

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 31 de agosto de 1886.

NUMERO 53

ADMINISTRACION.  
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Agosto de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 31.—San Ramón, Nonato, [Patrón de la villa de los Palmares] san Aristides.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

Autógrafo.

Secretaría de Hacienda.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.  
Acuerdos.

CARTERA DE FOMENTO.  
Licitación.—Aviso.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.  
Movimiento marítimo.

CARTERA DE GOBERNACION.

Lista de los títulos despachados en el Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.

Edictos.

Revista exterior.

Comunicado.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

## AUTOGRAFA

HUMBERTO I,

POR LA GRACIA DE DIOS Y LA  
VOLUNTAD DE LA NACION,  
REY DE ITALIA.

Al Presidente de la República  
de Costa Rica, salud.

Muy caro y buen Amigo.

Con verdadera satisfacción recibimos la carta en que tuvisteis á bien anunciarnos vuestra elevación á la Presidencia de la República de Costa Rica.

A tan señalada cortesía, correspondemos con el mayor gusto enviándoos nuestras sinceras congratulaciones, así como significándoos nuestra particular estima por vuestra persona y el vivo deseo que tenemos de estrechar cada vez más los lazos de amistad que felizmente existen entre Italia y esa República. En tales disposiciones de nuestro ánimo, invocamos para vos, señor Presidente, el auxilio

Dada en Roma el 27 de junio de 1886.

Vuestro buen Amigo,

HUMBERTO.

C. ROBILANT.

## SECRETARIA DE HACIENDA.

### CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen del 1º al 30 de setiembre próximo.

| Fecha.     | Nombres.           | Residencia.         |
|------------|--------------------|---------------------|
| Setbre. 1º | Ramón Royo         | San José            |
| " 1        | Bernabé Monje      | San Ramón           |
| " 1        | Victor Aubert      | San José            |
| " 1        | Aurelio Hernández  | " "                 |
| " 1        | Eusebio Vicente    | " "                 |
| " 3        | Franco, J. Mora    | " "                 |
| " 4        | Mario B. Agüero    | Alajuela            |
| " 5        | Pedro Hurtado      | Desamparados        |
| " 7        | Matías Bolívar     | Las Cañas           |
| " 7        | Paulino Ortiz      | Heredia             |
| " 11       | Minor C. Keith     | Carrillo            |
| " 13       | José Saccipanti    | San José            |
| " 13       | José Lepore        | " "                 |
| " 14       | Apolonio Letra     | " "                 |
| " 14       | Tomás Carrasco     | " "                 |
| " 15       | Antolín Chinchilla | Naranjo de Alajuela |
| " 16       | Braulio Morales    | Heredia             |
| " 16       | Franco, Flórez     | San José            |
| " 19       | Angel Vazho        | Carrillo            |
| " 23       | Vicente Herrera    | Alajuela            |
| " 23       | José Prada         | San José            |
| " 24       | Filadelfo Salazar  | " "                 |
| " 25       | Fernán Gómez       | Grecia              |
| " 28       | Miguel Millet      | San José            |
| " 28       | Cayetano Cagigal   | Alajuela            |

Inspección General de Hacienda. San José, agosto 28 de 1886.

MAN. Mº CALVO.

3 1

### Inspección General de Hacienda.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 del Código Fiscal, que dice: "Los Gobernadores pueden permitir á los vinateros, trasladar su establecimiento á otro punto, temporal ó totalmente, bajo las prescripciones de la circular número 43 de 5 de agosto de 1875; mas si la traslación fuere á un punto donde corresponda pagar mayores derechos, así como si aquella fuere de una provincia á otra, entonces corresponde dar el permiso á la Secretaría de Hacienda"; creo de mi obligación advertir: que la facultad dada á los señores Gobernadores para que permitan temporalmente la indicada traslación, es en el concepto, como lo expresa la circular citada, de que se hará de todo el establecimiento, con obligación de dar aviso á esta Inspección; pero por ningún caso para establecer sucursales de los mismos, con la sola patente del establecimiento principal.

La patente se paga por cada establecimiento de venta al menudeo, de licores extranjeros; y una sucursal cualquiera debe considerarse como si fuera otro establecimiento, en cuyo caso, para abrirla, ha de obtenerse la respectiva patente del Ministerio de Hacienda.

se concede, previo el pago del impuesto de ley, y presentarla en seguida en este despacho para tomar razón de ella.

Así, pues, cualquiera sucursal ó venta de los expresados licores que se establezca sin la autorización de dicho Ministerio será decomisada, y sometido á juicio el infractor.

San José, agosto 30 de 1886.

MAN. Mº CALVO.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 112.

Palacio Nacional.

San José, 30 de agosto de 1886.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar ayudante de la escuela de varones del distrito de San Pablo, cantón de Heredia, al señor don Alfredo Rodríguez, en reemplazo de don Marcelino Flórez, quien ha pasado á otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Nº 113.

Palacio Nacional.

San José, 30 de agosto de 1886.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Marcelino Flórez ayudante de la escuela de varones de la ciudad de Heredia, I y II grado, en reemplazo de la señorita Jerónima Solís, quien no ha aceptado este destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.  
FERNÁNDEZ.

Cartera de Fomento.

LICITACION.

En cumplimiento de lo prevenido por la ley nº 58 de 29 de julio último, y de conformidad con el artículo 746 del Código Fiscal, esta Secretaría pone á licitación pública la explotación de los placeres ó yacimientos perlíferos de la costa, golfos é islas del Pacífico, pertenecientes á la República, bajo

jo las condiciones que se expresan en seguida, y con sujeción á las leyes sobre la materia.

I.

El Gobierno da en arrendamiento, por el término de doce años, á la persona ó compañía que formule la propuesta más ventajosa, las zonas perlíferas comprendidas en todo el litoral de la costa, golfos é islas del Pacífico, para explotar durante el arriendo los placeres ó yacimientos de concha perla existentes en aquellos lugares.

II.

El arrendatario deberá obligarse, en remuneración de este derecho, á pagar al Gobierno de la República: 1º, la cantidad de trescientos pesos cada año, durante los doce del arrendamiento; y 2º, ocho pesos por cada mil kilogramos de concha que extraiga en los primeros cuatro años, y diez pesos también por cada mil kilogramos en los ocho años restantes. El pago de la concha que se extraiga se hará en moneda corriente del país, cada vez que se presente la certificación ó conocimiento de embarco; y el de las anualidades fijas de trescientos pesos, en la misma moneda y al vencimiento de cada año.

III.

La exportación deberá efectuarse por el muelle de la Aduana de Puntarenas, y el Gobierno la eximirá del impuesto de muellaje y de cualquiera otro sobre la exportación.

IV.

El rematario tendrá el derecho y la obligación de criar, cultivar y explotar la concha perla en los placeres, esteros y demás aguas que comprende la referida zona hasta cinco kilómetros mar afuera. Esta obligación y derecho los tendrá durante el tiempo del arriendo, para que pueda desarrollar bien su industria, empleando, siempre que fuere posible, operarios del país, con preferencia á extranjeros, á fin de que se instruyan en esta industria.

V.

El arrendatario se comprometerá á hacer la explotación de la concha en grande escala, para lo cual tendrá tres buques de vela pequeños, varias lanchas y botes

todas las máquinas necesarias para bucear y los vestidos de refacción, manguera y demás enseres y útiles indispensables.

## VI.

Se comprometerá asimismo, no sólo á practicar el buceo ó pesca sin destruir la cría de la concha perla, sino también á conservarla y aumentarla en cuanto fuere posible, como igualmente á no emplear torpedos ni otros medios destructores.

## VII.

Se obligará á suspender la pesca de la concha perla cuando por algún accidente natural ó imprevisto, se notare ser necesario dar algún tiempo ó desahogo para el mayor crecimiento de los placeres, en cuyo caso el Gobierno se obliga á ampliar el arrendamiento por un tiempo igual al de la suspensión.

## VIII.

El rematario podrá hacer uso de la milla marítima comprendida en la zona de que se trata en estas bases, conforme á las leyes sobre la materia.

## IX.

El rematario se comprometerá á prestar su cooperación al Gobierno para evitar el contrabando en dicha zona, facilitando, con justa retribución, las embarcaciones que tuviere, llegado el caso de necesitarse su auxilio.

## X.

Todas las embarcaciones de la empresa estarán exentas de los impuestos de puerto.

## XI.

El rematario ó compañía empresaria podrá introducir libre de derechos marítimos, muellaje y cualesquiera otras cargas, los útiles para el manejo de las embarcaciones, como igualmente todas las máquinas, vestidos y accesorios para la operación del buceo y los granos y víveres más comunes de alimentación, con tal que sean para uso exclusivo de empleados y operarios. La Secretaría de Hacienda concederá la exención, previo examen de facturas, y dictará las disposiciones que juzgue convenientes para evitar el fraude.

## XII.

El rematario no podrá en ningún tiempo traspasar, enajenar, ni hipotecar esta empresa y las propiedades anexas, sin consentimiento expreso del Poder Ejecutivo; y cualquier acto ejercido con violación de este artículo será nulo y de ningún valor, bajo la inteligencia de que si esos convenios los hiciere con un Gobierno extranjero, perderá todo el derecho, además de considerarse desde luego caduco el contrato y de perder el rematario sus embarcaciones, útiles y demás enseres.

## XIII.

Concluído el arrendamiento, el rematario devolverá al Gobierno los criaderos, con todas las mejoras que haya introducido, sin que por éstas tenga derecho á indemnización. Las embarcaciones, máquinas, enseres y demás útiles quedarán como propiedad del arrendatario.

## XIV.

El Gobierno queda en libertad de disponer la manera de verificar el contraste sobre las cantidades de concha perla que se extraigan.

## XV.

En garantía de la efectividad del contrato que ha de celebrarse, el arrendatario entregará al Gobierno la cantidad de cinco mil pesos en moneda corriente, al otorgarse la correspondiente escritura. De esta cantidad se irán deduciendo las anualidades fijas y los derechos que se vayan devengando según el artículo II, hasta su amortización.

## XVI.

Si dentro de cuatro meses, contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo, no hubiere dado principio la empresa á sus trabajos y la cantidad de cinco mil pesos no se hubiere oblado, el contrato caducará, quedando nulo y sin ningún efecto, salvo caso fortuito ó fuerza mayor debidamente justificados.

## XVII.

El contrato caducará:

1º—Por explotarse la zona arrendada fuera de las prevenciones del mismo contrato.

2º—Por falta de cumplimiento á lo estipulado en la cláusula VI.

La caducidad será declarada administrativamente por el Poder Ejecutivo.

## XVIII.

En cualquiera de los casos de caducidad, el arrendatario perderá lo que aun no se haya amortizado de la cantidad á que se refiere la cláusula XV.

## XIX.

Cuando se suscitare alguna duda ó cuestión respecto á la interpretación ó cumplimiento de este contrato, que ha de verificarse con arreglo á estas bases, se decidirá exclusivamente por los tribunales de esta República y conforme á las leyes de la misma.

Los pliegos que contengan las propuestas para este contrato se presentarán sellados y lacrados á la Secretaría de Hacienda hasta las doce del día diez y seis del próximo setiembre, hora en que quedará cerrada la licitación.

Palacio Nacional.

San José, 16 de agosto de 1886.

8.—6.

## AVISO.

La distribución de los vástagos de "Ramio" á que se refiere el aviso de esta Secretaría publicado en la Gaceta oficial de 18 de los corrientes, se hará por la Dirección General de Estadística, á la cual se ha comisionado al efecto. En consecuencia, los solicitantes de dicha planta se servirán pasar á aquella oficina á recojer las cantidades que hubieren solicitado, desde esta fecha en adelante.

Los Gobernadores de San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Puntarenas y Guanacaste han recibido suficiente cantidad de tallos para distribuir entre los agricultores que deseen cultivar esta planta textil y que no hubieren solicitado directamente de esta Secretaría, la cantidad que necesiten.

Palacio Nacional. San José, 27 de agosto de 1886.

3 v. 2.

## SECRETARIA DE GUERRA.

## Cartera de Marina.

## MOVIMIENTO MARITIMO.

## Puerto de Puntarenas.

## ENTRADA.

Agosto 28.—Hoy á las 7-40 a. m. fondeó el vapor N. A. "Crescent City" de 1,461 toneladas, precedente de Champerico y escalas, con un día de mar de San Juan del Sur á este puerto, 45 tripulantes y al mando de su capitán Jas L. Lockwood. Pasajeros: Silvestre Darce, Roque Villarreal, G. Peralta, Espíritu Alvarado, A. Echeverría, Pedro Alvarado, Pío Cambronero, Francisco Castro R., Joaquín Romero y esposa, Vicente Ortiz, Juan P. Castrillo, Samuel Adwin, Agustín Abarca, Fred. Haunner, Luis González y Lucas Martínez. Carga 27 bultos de mercaderías; 9 sacos y 6 paquetes de correspondencia.

Consignado á la Compañía de Agencias.

## Cartera de Gobernación.

LISTA de los documentos despachados en la presente semana.

## Partido de San José.

Hipólito Tournón y Compañía  
Rafaela Viviana Calderón Mora.  
" Celedonia " "  
Andrés Venegas García.  
Salvador Vargas Cordero.  
Feliciano González Arce.  
Pedro Valverde Retana.  
Justo Quirós Montero.  
Nicolás Hidalgo Marín.  
Gregorio Quirós-Avila.  
Guadalupe Zeledón Porras.  
Aniceto Zeledón Solís.  
Liborio Sibaja Rivera.  
Eufrasio Estrada Villalobos.  
Nicolás Monje Navarro.  
Mercedes Aguilar Salazar.  
Fernando Montero Castro.  
Balbina Cañas Alvarado.  
Máximo Hernández Alvarado.  
Juan Bautista Umaña.  
Zacarías Navarro.  
Francisco Ruiz Escandón.  
Miguel Barrantes Rojas.  
Sérvulo Quirós Quesada.

Guadalupe Villalobos Salazar.  
Felipe Navarro Chacón.  
Juan Anchia Delgado.  
Procopio Méndez.  
Mercedes Porras Vargas.  
José María Abarca Durán.  
Jesús Fallas Ureña.  
Mateo Ramírez Fernández.  
Mariano Alvarado Morúa.  
Benedicto Vargas Astúa.  
Buenaventura Carazo Alvarado.  
Pablo Solís Marín.  
José Tomás Vargas Sáenz.  
Ricardo Mora Reyes.  
Ramón Ramírez.  
Fabián Burgos Castro.  
Banco Rural.

## Partido de Heredia.

José Espinosa Sánchez.  
Francisco Miranda Miranda.  
Guadalupe Villalobos Salazar.  
Feliciano González Arce.  
Casimira González Acuña.  
Silverio Chaverri Ocampo.  
María Félix Argüello Chaves.  
Manuela Ugalde Soto.  
Manuel Castro Soto.  
Máximo Elías Mena Delgado.  
Adelaida Mena Camacho.  
Pablo Badilla Arce.  
Ramón Villegas Esquivel.  
Juan Ramón Rodríguez González.  
Bartola Vindas Bolaños.  
Pantaleón Vargas Hernández.  
Braulio Morales Cervantes.  
Javier Cordero Chaves.  
Juan Vargas Trejos.  
Osbaldo Odio y Boyx.  
Miguel Hidalgo Arias.  
Procopio Jara Eduarte.  
Juan Chacón Chacón.  
Miguel Hidalgo Arias.  
Jesús Sánchez Morera.  
Braulio Morales Cervantes.  
Cesaria Chacón Lizano.  
María Fonseca González.

## Partido Occidental.

Casimira Argüello.  
David Arce.  
Ignacio Acuña.  
Roberto Cortés.  
Luis Gómez.  
Ramón Saborío.  
Mariana Rojas.  
Juan " "  
Emigdio Pérez.  
Manuel Bustamante.  
Juana Salazar.  
Liberato Villalobos.  
José M<sup>o</sup> Barrantes.  
Gerarda Casares.  
Jose Herrera.  
Juan Salas.  
Mariana Rojas.  
Esteban Sibaja.  
Jesús Castro.

## Cartago.

José Manuel Jiménez Zamora.  
Fernando García García.  
Francisca Hernández Macís.  
Ramona " "  
Sinforosa " "  
Jovita " "  
Martín " "  
Gerardo " "  
Micaela " "  
Rita " "  
María de Jesús Macís Sánchez.  
Vicente Cedeño Quirós.  
Manuel Hernández Montoya.  
Agustín Barahona Rodríguez.  
José María Alvarado Solano.  
José Ramón Rojas Troyo.  
León Marín Solano.  
María de Jesús Cárdenas Calderón.  
Luis Calderón Brenes.  
Simona Mora Mora.  
María Josefa Cordero Araya.  
Dámaso Navarro Oreamuno.  
Venancio Navarro Cordero.

Venancio Astorga Rodríguez.  
Francisco Antonio Escobar Velázquez.  
José María Jiménez Oreamuno.  
Rafael Montero Quirós.

*Partido de Hipotecas.*

Osbaldo Odio y Boix.  
Eufasio Pacheco y Frutos.  
Pedro Manau y Rius.  
Adolfo Carit y Eva.  
Municipalidad de la ciudad de Cartago.  
María Gutiérrez Araya.  
Lastenia Umaña y Gutiérrez.  
Francisca " "  
Mercedes " "  
Emilio " "  
Dolores " "  
Municipalidad de la ciudad de Cartago.  
Municipalidad de la Villa de la Unión.  
Id. Id. Id.  
P. Manau y Compañía.  
Joaquín Quirós Blanco.  
Ramón Aguilar Fernández.  
Adrián Collado y Benet.  
José Carmona Vargas.  
J. R. R. Troyo y Compañía.  
Baltasara Mora Astúa.  
Josefa Mora Albarracín  
Francisca " "  
Francisca Brenes Cervantes.

*Los siguientes han sido detenidos por defectuosos.*

Eliseo Sojo y Zeledón.  
Rosa Guzmán y Guzmán de Aguilar.  
María Juliana Hernández Macis.  
Santiago Villalobos Soto.  
Juan Mata Brenes.  
Jesús Céspedes Montoya.  
Andrés Solano Calderón.  
Manuel Quirós y Calderón.  
Francisco Piedra Valverde.  
José María Zúñiga Trejos.  
Santiago Hernández Montoya.  
Teódulo Zúñiga y Rojas.  
Francisco Gómez Sandoval.  
Juan Dent y Cornejo.  
Asunción Rojas Chavarria.  
Miguel Espinosa y Ramírez.  
Telesforo González Calderón.  
Pablo Salazar Corrales.  
Francisco Chavarria y Chavarria.  
María Josefa Araya y Barquero.  
Pedro Solís y Sandí.  
Miguel Hidalgo Arias.  
Pedro Alvarado y Zamora.  
Camila León Fernández.  
Rafael Bolaños y Zamora.  
Antonio Flórez Ureña.  
Silvestre Solís y Cervantes.  
Lino Arias y Tenorio.  
Josefa Otárola Alvarado de Barrantes.  
Cayetano Bastos y Hernández.  
José Santos Sancho y Ruiz.  
Juan Silverio Rodríguez y Ruiz.  
Reyes Villalobos Vargas.  
Pedro Nicolás Saborio Barquero.  
Antonio Ruiz y Rodríguez.  
Francisco Pérez y Vargas.  
Tranquilino Solano y Argüello.  
Joaquín Badilla y Alvarado.  
Jesús Porras y Peraza.  
José María González y Camacho.  
Juan Bernabé González y López.  
Banco de la Unión.

Registro General de Hipotecas.  
San José, 28 de agosto de 1886.  
BENITO SERRANO.

**ADMON. JUDICIAL.**

**EDICTOS.**

A las doce del día trece de setiem-

bro próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente. Terreno de potrero situado en el punto nombrado Avance del barrio de San Rafael de la villa de la Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago; Linderos: Norte, terreno de Mercedes Montoya; Sur, calle en medio, potrero de Ignacio Conejo; Este, idem de Timoteo Conejo; y Oeste, idem de Espiritusanto Ramírez; constante de tres manzanas y tres cuartos próximamente, ó sean 3 hectáreas 4 áreas y 91 centiáreas y 5 centésimos de centiárea. Inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 7, tomo 148, inscripción número uno, finca número 7,977 "Oriental;" pertenece al señor Mercedes Montoya por compra que hizo por iguales partes á los señores Pilar, Espiritusanto y Tomasa Fonseca; y se vende para pagar cantidad de pesos que el expresado señor Montoya adeuda al ex-Banco de Emisión, ó sea hoy al Tesoro Nacional. La venta se hace sin sujeción á tipo en el precio. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.  
San José, agosto 20 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós.

Srío.

3 v.—3.

A las doce del día nueve del próximo entrante setiembre se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, las fincas siguientes: PRIMERA. Una casa con el solar en que está ubicada, situados al Norte y á doscientas varas, ó sean ciento sesenta y siete metros y veinte centímetros de la plaza principal, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; comprensivo el solar de cuarenta y ocho varas, ó sean cuarenta metros y doce centímetros de frente, por treinta y dos varas, ó sean veintiséis metros y setenta y cinco centímetros de fondo, á contar aquél de Este á Oeste, y éste de Norte á Sur; y la casa de doble cañon, construcción de ladrillo y horcones, con el mismo frente del solar, tanto de Norte á Sur como de Este á Oeste, con un ancho de catorce varas, ó sean once metros setenta centímetros, con sus piezas correspondientes de madera, y cielos razos de madera y yeso; contiene cuatro habitaciones con puertas y ventanas á la calle por el frente, de Este á Oeste; y de Norte á Sur, dos habitaciones con puertas y ventanas á la calle y además un zaguán de entrada. En la esquina, dando frente á la casa conocida con el nombre de "Hotel de San José," y dando frente también á casa de don Juan Fernández, hay un alto de doble cañon comprendiendo en la parte de Este á Oeste frente á la casa del señor Fernández, veinticinco varas, ó sean veinte metros, noventa centímetros de edificación, y de Norte á Sur toda la extensión del terreno. Contiene esta parte alta dos habitaciones de Este á Oeste, y una de Norte á Sur, con sus correspondientes cuartos interiores y un corredor en toda la extensión del martillo que forma la parte alta de la casa. Rodea el terreno, en el interior al fondo, en toda la extensión de Este á Oeste, un corredor de cinco varas, ó cuatro metros y diez y ocho centímetros de ancho, por cuatro varas, ó tres metros y treinta y cuatro centímetros de alto, de madera; y de Norte á Sur, en la parte Oeste del terreno, hay otro corredor que cubre toda la extensión de ese fondo, menos la parte ocupada por el ancho de la casa: tiene once varas ó nueve metros y diez y nueve centímetros de ancho; es todo de madera, cubierto de zinc, á diferencia del resto del edificio que está cubierto de teja. En este último corredor hay construídos dos hornos de ladrillo que sirven para la fabricación del pan. Lindante el todo: Norte, casa y solar del doctor Salvador Jiménez, antes, hoy de don Justo Quirós; Sur, calle de por medio, casa de don Juan Fernández; Este, con la casa de alto denominada "Hotel de San José" de Manuel Carazo y hermano antes, hoy de don Ramón Rosa, ca-

lle de por medio; y Oeste, con solar de don Nicolás Cañas Ramírez. Se advierte que las cuarenta, y ocho varas ó cuarenta metros doce centímetros de frente, de que consta el solar referido, deben contarse con exclusión de la parte que debe quedar libre al lado Norte Sur para dar á la calle la amplitud prevenida por la ley, y cuya parte está ya separada, y de las treinta y dos varas, ó veintiséis metros setenta y cinco centímetros de fondo se debe dejar la porción que corresponde á la amplitud de la calle de Este á Oeste, y cuya parte está ya también separada. Esta finca la compró don Francisco Echeverría en asta pública en la ejecución que él mismo siguió contra los señores Eugenio y José Villenave y Castra: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio sesenta y cinco, bajo el número seis mil cuatrocientos cincuenta y seis, Oriental, inscripción número seis. Valorada por peritos en \$ 25,000.00. SEGUNDA. Solar con una casa en el ubicada situada al lado Oeste de la plaza nueva de la Artillería, hoy "Mercado de San José," cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón. Linderos: Norte, solares de Manuel Peraza y Gregorio Quesada; Sur, casa y solar de Francisco Echeverría; Este, calle en medio, la plaza dicha, ó sea hoy el "Mercado de San José;" y Oeste, solar de Sebastián Jiménez. Medida superficial: nueve varas, ó siete metros cincuenta y dos centímetros de frente, por cincuenta varas, ó cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo el solar, y nueve varas, ó siete metros cincuenta y dos centímetros de frente, por cuarenta varas, ó treinta y tres metros cuarenta y cuatro centímetros de fondo la casa. La hubo por compra don Francisco Echeverría á don José Ricardo Alpizar y Ramírez, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio cuatrocientos veintisiete, bajo el número ocho mil setecientos setenta y ocho, inscripción número cuatro. Valorada en dos mil pesos \$ 2,000.00. TERCERA. Casa con el solar en que está ubicada situada en esta ciudad en el distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Eufasio Valverde; Sur, solar de la testamentaria de José María Mora; Este, casa y solar de José Tito Rojas; y Oeste, casa de Alejandro Méndez. Medida superficial, de la casa siete varas, ó cinco metros ochenta y cinco centímetros de frente, por veinticinco varas, ó veinte metros noventa centímetros de fondo, y del solar el mismo frente y fondo de la casa, todo poco mas ó menos. Habida por don Francisco Echeverría por compra en asta pública en la ejecución que él mismo siguió junto con los señores Juan Dent y Cornejo, Miguel Herrera Zeledón y Ramón Quirós Carvajal contra Alejandro Méndez Montalbán. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos uno, folio trescientos cincuenta, bajo el número diez y ocho mil setenta y cinco, asiento número dos. Valorada en \$ 350.00. CUARTA.—Casa con el solar en que está ubicada, sitios en la calle de la Puebla de esta ciudad, hoy llamada de la Merced, distrito tercero, cantón primero de esta provincia.—Lindante: Norte, solares de José Ricardo Alpizar. Esteban Arguedas y Juana Castro y casa de Juan Bonafil; Sur, casa y solar de Francisca Eva Zamora; Este, solar de Juan María Solera; y Oeste, calle en medio, casa de las guámpilas Salazar.—Medida superficial de la casa, ocho y media varas, ó sean siete metros y ciento ocho milímetros de frente, y como quince varas ó doce metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo; y del solar el mismo frente de la casa y cincuenta varas, ó cuarenta y un metros ochenta centímetros de fondo, una parte, en razón á que el fondo acaba en menos ancho que el frente por ser el terreno de figura irregular.—La hubo don Francisco Echeverría por dación en pago que le hizo José Ricardo Alpizar y Ramírez.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 445, bajo el número 10,837, asiento número 3.—Valorada en \$ 500.00. QUINTA.—Una casa con el solar en que está ubicada y otro pequeño solar contiguo á la casa en que hay unas paredes de cal y piedra, sita en el distrito y cantón primero de la provincia de Cartago.—Lindante: Norte, calle en medio, casas de Francisco Ortiz y José Ramón Rojas Troyo; Sur, solares de Ramón Gallardo y

de la mortuoria del Presbítero don Juan Manuel Carazo, hoy lo de éste, propiedad del Patrimonio de los pobres: Este, casa de don Santos Ortiz, hoy de don Clodomiro Ortiz; y Oeste, de don Tomás Quirós, hoy de Nicolasa Quirós.—Medida superficial de la casa, diez y siete varas, ó catorce metros veintinueve centímetros de frente, y seis varas, ó cinco metros un centímetro de fondo; y del solar el mismo frente de la casa, y treinta y tres varas ó veintisiete metros cincuenta y ocho centímetros de fondo; y del solar que está contiguo á la casa, mide ocho varas y un cuarto, ó siete metros setenta y cuatro centímetros de frente, y doce y media varas, ó diez metros cuatrocientos cuarenta y cinco milímetros de fondo, y las paredes en él ubicadas, el mismo frente del solar por seis varas, ó cinco metros un centímetro de fondo.—Hubo esta finca don Francisco Echeverría por dación en pago que le hizo don Antonio Poveda y Brenes; y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 89, folio 438, bajo el número 5270 "Oriental", inscripción número 3.—Valorada en \$ 2,000.00.—Das mil novecientas treinta y media varas cuadradas, equivalentes á veinte áreas y cuarenta y ocho y once centésimas centiáreas, de las tres mil ciento veintiocho varas cuadradas, equivalentes á veintiuna áreas, ochenta y seis y catorce centésimas centiáreas de que consta la faja de tierra situada en el cuartel de Dolores, comprado á la Municipalidad de este cantón. De este terreno se venden cuatro partes, quedando el resto para dar entrada á una finca contigua, de propiedad de la sucesión.—De los cuatro lotes que se venden, el primero, como se ve del plano respectivo, comprende mil cuatrocientas diez y nueve y media varas cuadradas, equivalentes á nueve áreas, noventa y dos y ocho centésimas centiáreas; el segundo contiene novecientas noventa y siete y media varas cuadradas, equivalentes á seis áreas, noventa y siete y catorce centésimas de centiárea; el tercero contiene doscientas diez y seis varas cuadradas, equivalentes á una área, cincuenta y noventa y seis centésimas de centiárea; y el cuarto, doscientas noventa y siete y media varas cuadradas, que equivalen á dos áreas, siete y noventa y dos centésimas centiáreas.—Los linderos de cada uno de los cuatro lotes son los siguientes:—Del primero, al Norte, lote número 2 de 697 metros; al Sur, el río "María Aguilar"; al Este, calle en medio, terreno de Anastasio Serrano; y al Oeste, terreno de Pedro Mena, antes de Rafaela Sandí.—Del segundo lote sus linderos son: al Norte, el lote número 3 que comprende ciento cincuenta y un metros; al Sur, el lote número 1, de seiscientos noventa y siete metros; al Este, calle en medio, terreno de Anastasio Serrano; y al Oeste, idem de Antonio Arias.—El lote número 3 linda: al Norte, con el lote número 4, de doscientos ocho metros; al Sur, con el lote número 2 ya descrito; al Este, calle en medio, con terreno de Anastasio Serrano; y al Oeste, con terreno de Rafaela Sandí; y el lote número 4 linda: al Norte, con la parte que se reserva la sucesión; al Sur, con el lote número 3 ya descrito; al Este, calle en medio, terreno de Anastasio Serrano; y al Oeste, terreno de Rafaela Sandí. Todo el terreno está valorado en \$ 156.00 y en proporción vale el primer lote \$ 70.79, el segundo \$ 49.74½; el tercero \$ 10.77½ y el cuarto \$ 14.83.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de don Francisco Echeverría y Alvarado, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, á pedimento de partes para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, agosto 16 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srío.

3 v.—3.

A las doce del día tres del entrante mes de setiembre, remataré en la puerta de esta oficina y en el mejor postor el inmueble siguiente: Un terreno sito en el punto "Riñón de los Ruiz" barrio de Santa Rosa, distrito quinto del cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: al Norte, con cafetal de Gabino Villalobos y Ma-

del Barrantes: al Sur, ídem de Sinforosa Ulate; al Este, ídem de Rafael González; y al Oeste, ídem de Francisco Arce, calle privada en medio; es plano, de figura cuadrada y sembrado de café frutal. Consta de ocho mil ochocientos cuarenta varas cuadradas, igual á 60 áreas, 85 centiáreas y 23 centésimos de centiárea; pertenece á la mortuoria del señor Manuel Cantillano González, está inscrito sin gravamen en el Registro de la Propiedad, y se vende á pedimento de partes interesadas para el pago de deudas y costas de la mortuoria. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía única constitucional.—Santo Domingo, á las diez de la mañana del día treinticinco de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

ANSELMO ZAMORA.

Juan U. Bolaños.—José Fco. Villalobos  
3 v. 3

A las doce del día nueve del entrante mes de setiembre, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, la finca siguiente:—Un terreno de pastero, constante como de dos mil doscientas varas cuadradas que equivalen á quince áreas, treinta y siete centiáreas y cincuenta y siete centímetros cuadrados, y no como de un cuarto de manzana, como dice el título, por haber vendido la sociedad conyugal al señor José Vega un terreno como de trescientas varas cuadradas, ó sea doscientos nueve metros sesenta y seis centímetros cuadrados, quedando el terreno de la testamentaria bajo estos linderos: Norte, terrenos de Luis Abarca y Tomás Ortega, calle en medio antes, hoy sin calle en medio, terreno de José Vega parte de la misma finca en dirección de Tomás Ortega; al Sur, terrenos de Laureano y Antonio Calderón; al Este, calle en medio, terrenos de Luis Abarca, Mateo Caivo y Pilar Ortega, la parte de éste hoy de Juan Abarca; y al Oeste, terreno de Cruz Fallas y terreno de José Vega parte de la finca.—Hubo esta finca la sociedad conyugal de Juan Pedro Fonseca y Fallas y Ramona Agüero y Molina, por compra á la testamentaria de Santana Calderón; está libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y ocho, folio trescientos setenta y siete, bajo el número diez y seis mil trescientos noventa, "Oriental," asiento número uno.—Valorado en doscientos pesos.—El terreno descrito está situado en el barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, pertenece á la mortuoria de Ramona Agüero y Molina, y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento de partes para el pago de deudas, costas y legados de dicha finca.—Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Aserri, 28 de agosto de 1886.

SOLERO GONZÁLEZ B.

Isidro Valverde.—Marques Valverde.  
3 v. 3.

A las doce del día diez y siete de setiembre próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente:—Terreno baldío situado en el punto llamado "Alturas de Palomo" jurisdicción de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, denunciado por los señores León Calderón y Montoya y Francisco Mata Sánchez, y declarado desierto el denuncia: consta de 347 manzanas 4.000 varas cuadradas, ó sea 242 hectáreas, 79 áreas, 64 centiáreas y 70 centésimos de centiárea; ha sido valorado todo en la suma de setecientos dos pesos ochenta y cuatro centavos.—Linderos: al Norte, con el río Palomo; al Sur, con tierras baldías y del finado Gordiano Chavarría; al Este, con tierras baldías; y al Oeste, con tierras de la legua de Orosi.—Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es muy quebrado, propio para agricultura y pastos, tiene abundantes aguas; y dista de la ciudad de Cartago las leguas próximamente (16 kilómetros 719 metros 99 centésimos de metro).—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, agosto 18 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.

3 v. 3.

FÉLIX GONZÁLEZ TREJOS, Juez de primera instancia civil y de comercio de la provincia de Heredia.

A los acreedores del concurso "Concep-

ción Chaves", hago saber:—que el Doctor Bartolomé Marichal C., curador provisional del indicado concurso, ha presentado con fecha diez y siete de agosto del corriente, un escrito en que renuncia del expresado cargo de curador, fundando su renuncia en la disposición del artículo 104 de la ley de concurso, de 3 de octubre de 1865, por cuanto él no tiene su residencia en esta provincia que es el lugar del juicio y que á tal solicitud, he proveído el auto que dice así:—"Juzgado civil de primera instancia. Heredia, á las once y media de la mañana del día diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y seis. Proponiéndose por el Doctor don Bartolomé Marichal, en su anterior escrito, la renuncia de curador provisional que ejerce en el concurso "Concepción Chaves," y apoyándose la renuncia propuesta en una causa legal, convóquese á los acreedores del expresado concurso, á una reunión general, que tendrá lugar á las doce del día lunes seis de setiembre próximo entrante en este despacho, debiéndose en la expresada junta tomar en consideración la renuncia de que se ha hecho mérito; y procederse en su caso, á la elección del curador definitivo de la quiebra. Y al efecto publíquese este auto por dos veces, en la Gaceta "Diario Oficial".—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario."

Y en conformidad con lo ordenado en el auto anterior, prevengo á los acreedores del referido concurso, se presenten en este despacho el día y hora señalado en el auto preinserto, para los objetos en el mismo indicados.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de Heredia.—Agosto 21 de 1886.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Manuel Fonseca.—J. R. Trejos.

2 v.—2.

A las doce del día nueve del entrante mes de setiembre, en quien dé más y en la puerta de este Juzgado, la finca que se describe: casa pared de adobe, madera cuadrada, cubierta de teja, que mide veintinueve varas de largo, por siete y media de ancho, equivalente esta medida á diez y siete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de largo, por seis metros, doscientos setenta milímetros de ancho, y el solar en que está ubicada cuarenta y siete varas por el lado Sur, equivalente á treinta y nueve metros, doscientos noventa y dos milímetros, y linda por este rumbo con casa y solar del Presbítero Joaquín Alvarado; por el Norte mide treinta y siete y media varas, equivalente á treinta y un metros trescientos cincuenta milímetros, y linda con casa y solar de María Manuela Chacón, y al mismo rumbo tiene también nueve y media varas, por formar escuadra, equivalente á siete metros noventa y dos milímetros, lindante por esta parte con la plaza de la Iglesia del Carmen; por el Este, cuarenta y media varas, equivalente á treinta y tres metros ochocientos cincuenta y ocho milímetros, y linda calle en medio, casa de la testamentaria del finado Presbítero Nicolás Quirós; y por el Oeste mide veinte y tres varas en la parte que linda con María Manuela Chacón, equivalente á diez y nueve metros, doscientos veintiocho milímetros, y diez y seis y media varas en la parte que linda con solar de Evarista Ulloa, equivalente á trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros. Este inmueble está situado en el distrito 2º de este cantón. Está valorado en trescientos pesos, pertenece á la mortuoria de Magdalena Loría; y se vende á pedimento de partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de la misma. El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, agosto 28 de 1886.

FRANCISCO PACHECO.

Lauro Calvo. Pantaleón Pereira.

2 v. 1

A las doce del día cuatro del entrante mes de setiembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa de pared de abobes, madera cuadrada, cubierta de teja, que mide diez y seis varas

y una tercia de frente ó largo, por cinco y tres cuartas varas de ancho, equivalentes á trece metros seiscientos cincuenta y cuatro milímetros de largo, por cuatro metros ochocientos siete milímetros de fondo ó ancho, ubicada en un solar situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de igual frente que la casa, por veintiocho y una cuarta varas de fondo, ó sea veintitrés metros, seiscientos diez y siete milímetros de fondo, y linda: Norte, calle real en medio, casa y solar de Simeon García; Sur, ídem de Ramón Picado; Este, ídem de Bernabé Quirós; y Oeste, ídem de Guillermo Mesén.—Vale cuatrocientos treinta pesos, está libre de gravamen, pertenece á la mortuoria de los conyuges Jesús Araya y Francisca Calderón, y se vende por no admitir cómoda división.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra.

Alcaldía única de la villa del Paraíso.—Agosto 25 de 1886.

ANTONIO N. GARCÍA.

J. Meneses.—Pantu.—Pereira.

3 e. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

Cita y emplaza á los herederos, acreedores, legatarios y á todos los que se crean con derecho en la mortuoria del señor don Julián Carmiol, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días se presenten en este despacho á reclamar sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, agosto 30 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla,  
Srio.

En esta fecha se dado principio á la mortuoria de las señoras María Manuela Martínez y Jacinta Soto.—En consecuencia, los que se crean con derecho á dicha mortuoria, preséntense ante mí á deducirlos en el término de ley.

Alcaldía 2ª constitucional.—Cartago, 28 de agosto de 1886.

FRANCO PACHECO.

Antonio Hidalgo.—Pantu.—Pereira.

Por el presente cito y emplazo á los que tengan que deducir derechos en la mortuoria de la finada Jerónima Fernández y Rojas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de este cantón, para que en el término de nueve días se presenten á deducirlos.

Alcaldía única constitucional del cantón de Mora, villa de Pacaca, á las cinco de la tarde del día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

JOSÉ Mª AVILA Z.

Nicomedes Rojas A. Francisco Mora.

Se declara abierta la sucesión de don Baltasar Piedra Jimena, y se cita y emplaza con el término de quince días, á las personas que tengan derechos que deducir en el inventario de sus bienes á que se ha dado principio.

Alcaldía 2ª de Cartago. Agosto 28 de 1886.

FRANCO PACHECO.

Rafael V. Koldán. F. Meneses.

Señalo nueve días para que los que tengan acciones que deducir en la mortuoria de María Manuela Brenes, se presenten á deducirlos.

Alcaldía 1ª de Cartago.—Agosto 26 de 1886.

LUIS GÓMEZ.

L. Camacho.—Lauro Calvo.

## REGIMEN MUNICIPAL.

## POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La de los Dres. Durán y Núñez.—Calle de Catedral Nº 4.

Alajuela.—La del Doctor don Mariano Padilla.

Cartago.—La "Central," del Doctor don Juan A. Escoto.

Heredia.—La del Doctor don Juan J. Flórez.

San Ramón.—La de don Luis Rodríguez.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del Licenciado don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de don José Mª Sánchez.

Atenas.—La de don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia".

Puntarenas.—La del "Pueblo."

## REVISTA EXTERIOR.

La Revista Latino Americana, folleto quincenal, de grande interés, publicado en México bajo la dirección del ilustrado Doctor don Francisco de la Fuente Ruiz, registra en su número correspondiente al 30 de julio último, un artículo sobre manera lisonjero para esta República y su Gobierno, titulado "El Progreso en Costa Rica." En el mismo número de dicho quincenal hemos leído con especial complacencia las honorosas apreciaciones que otros órganos de la Prensa Mexicana han emitido acerca del brindis pronunciado por nuestro Representante en México, Licenciado don Ricardo Jiménez, con ocasión del banquete que La Unión Ibero-Americana celebró el 19 de julio en el Tiboli de San Cosme.

Ambas cosas vamos á reproducirlas íntegramente. A ello no nos mueve ningún sentimiento de estrecha vanidad. La circunstancia de que esos documentos aparezcan en una publicación cuya seriedad y criterio están amparados por el talento claro é ilustración aventajada del Doctor Ruiz, al mismo tiempo que lo están en parte por la firma del inteligente y culto don José Román Leal, y en lo demás por el buen crédito de los periódicos que suministran datos á La Revista Latino-Americana; todo esto garantiza que es legítima la satisfacción que tales documentos han producido en nuestro ánimo.

Concretándonos á lo que tiene relación con el señor Jiménez, no podemos menos que manifestar el orgullo con que nos sentimos participantes de la honra hecha á nuestro Representante especial en México con los valiosos obsequios que á su talento y circunspección ha consagrado la Prensa Mexicana.

El Supremo Gobierno eligió al señor Jiménez para Ministro especial en la República de México, en consideración á sus meritos personales, y es muy grato ver que el acierto de la elección queda una vez más confirmado con juicios tan favorables.

REPRODUCCIONES.

## EL PROGRESO

EN

## Costa Rica.

Corridos los azares que la historia no excusa á los pueblos nuevos, no cabe duda de que Costa Rica ha entrado en días precisos de organización administrativa y vías seguras de progreso. La ley de la vida se cumple en el mundo de América con la misma indeclinable precisión que se ha cumplido en las naciones de la vieja Europa. Hora es ya de renunciar por completo á los errores vulgares, que tanto han podido afectar al espíritu público de estos pueblos en formación, denunciándolos como ingobernables y condenándolos á la perpetua anarquía, hasta por condicio-

nes naturales de raza. A la vista de los felices esfuerzos de sus grandes patricios, ya no cabe dudar que la civilización toma asiento en estas comarcas vírgenes, que ha elegido como campo de acción para llenar en la historia los más superiores destinos del porvenir. Los periodos de formación por lucha guerrera son más rápidos y pasajeros en estos tiempos adelantados, y los pueblos, gracias á los poderosos adelantos de la ciencia, anticipan los momentos de su construcción orgánica en más breve plazo.

Los hechos contestan victoriosamente á los comunes errores que se han venido sosteniendo, y en este concepto es una prueba á la vista el muy notable progreso de Costa Rica que acusa la Memoria de Gobernación últimamente publicada la, que honra verdaderamente al digno C. Doctor don Carlos Durán. Ministro de Gobernación, Policía y Fomento, como revela también la inteligencia y el celo de sus funcionarios auxiliares.

Por ley de naturaleza, las revoluciones son la transformación de la vida, y fueran estériles y hasta mortíferas las revoluciones políticas si no trasformasen la prosperidad para renovar la vida de los pueblos.

El último tránsito de la civilización es una prueba elocuente de esta verdad.

Cimentados los organismos de Europa en la *feudalidad*, que era el acaparamiento de la riqueza, y en el *dominio inmanente del Estado*, que constituía un señorío, verdadero feudo universal, las imperiosas necesidades de la vida trajeron la revolución, para descentralizar los poderes juntamente con la industria y el trabajo.

Al formarse estos pueblos con el antecedente de aquellos institutos, fué consecuencia natural el acaparamiento por los primeros pobladores y la primera forma de la propiedad la *mano muerta*. Esto fué necesariamente que caracterizó la lucha con todos los vicios de la *arquía*.

La prueba ha sido laboriosa y cruenta; pero en un periodo, maravillosamente corto para todo espíritu reflexivo, en principio se han resuelto y dominado las dificultades, abriéndose una vía segura de reposo, trabajo y prosperidad.

Para lograr esto era preciso que desapareciera la *proindivisión* antieconómica, funesta herencia del gobierno colonial, que había puesto la riqueza en las manos estériles de comunidades, incapaces por su naturaleza y organización, de explotarla en beneficio del país y en conformidad con los intereses recíprocos de los pueblos, como exigen las necesidades de la contratación, por cultivo y trabajo, cambios y transportes, relaciones de comercio y movimientos de crédito.

Es indiscutible que ningún pueblo logra su supremacía, organización, sin tener un conocimiento perfecto de su riqueza, y éste es precisamente el problema más difícil de resolver durante el periodo de formación. Este problema es complejo; necesita poderosa iniciativa gubernamental y el auxilio de grandes esfuerzos municipales. La influencia moral del gobierno no se improvisa, ni mucho menos la *sustantividad* del Municipio, que debe irse formando sucesivamente en lucha con la falta de recursos. Y sin embargo, es indispensable acometer obras costosas de higiene y seguridad, de locomoción y movimiento.

Los Municipios de Costa Rica nos han dado aquí una muestra inequívoca de haber desempeñado sus delicadas funciones con independencia y acierto, celo patriótico y levantado espíritu público.

El Gobierno, por su parte, ha comunicado notable impulso á los servicios públicos, alcanzando un progreso visible las comunicaciones.

Costa Rica ha entrado en el concierto de la civilización, adhiriéndose a el acta del Congreso Postal y convenio celebrado en París el 1º de junio de 1878. El progreso obtenido en este ramo importante de interés recíproco universal, se manifiesta bien claro por los datos estadísticos que arroja la *Memoria oficial* antes citada, pues el número de piezas circuladas en 1874 no pasó de 32,504, que en 1885 subieron á la cifra de 1.828,392. La misma proporción se observa en el movimiento de los giros postales.— El servicio de telégrafos monta á la suma de 9,779 comunicaciones en el año fiscal de 1884 á 1885 y tiene un ascenso hasta 26,607 en el año á que se refiere la Memoria. El movimiento de los telegramas particulares puede calcularse por los derechos recaudados que ofrecen á la vista esta diferencia en los dos últimos años: \$ 9,460-13 centavos á \$ 17,602-81 centavos. A este desarrollo han contribuido indudablemente la creación de cinco oficinas sobre diez y ocho que ya había instaladas y las mejoras introducidas en la totalidad del servicio.

Son en extremo interesantes los datos que la Memoria ofrece á la curiosidad pública sobre organización y desarrollo del importante ramo de policía, seguridad pública, higiene y establecimientos de beneficencia, incluso la instalación de un Hospicio Nacional de dementes.

También son notables los datos de que hace mérito la Memoria, relativos á obras públicas y contratos con empresas importantes para el desarrollo de grandes intereses materiales.

Según informe del señor Superintendente de la división central del ferrocarril, don Manuel V. Dengo, las locomotoras de la empresa han recorrido durante el año 35,262 millas, conduciendo 158,338 pasajeros y 7,072 toneladas con 911 libras de artículos de transporte. Resulta un aumento obtenido en el año último sobre el anterior, de 38 en pasajeros y 34 0/10 en fletes, que si se toman en consideración los que obtuvieron paso franco, debe calcularse en 50 0/10 el aumento por el concepto primero, y 45 0/10 por el segundo.

Peró lo que ofrece mayor interés son los trabajos hechos por el Registro de la Propiedad y Estadística de población y riqueza, pues no solamente impulsan la transformación exigida por los tiempos, sino que conducen á formar juicio exacto de la situación económica del país.

Desde el 1º de abril de 1885 al 31 de marzo del año corriente, se han hecho 2,547 inscripciones primeras, comprendidas en este número 1,919 fincas rústicas y 628 urbanas. Las inscripciones de este número que se refieren á fincas de nueva formación, demuestran desarrollo de la actividad agrícola, y las otras adelanto de inviolabilidad y radicación legítima.

Las enajenaciones montan á 4,835 de predios rústicos y 1,348 urbanos.— El valor de los inmuebles, objeto de inscripciones, asciende á \$ 1.028,966-20½ y el de los enajenados á \$ 2.294,438-36½. Este importante movimiento de inscripción ha tenido lugar en diferentes

provincias, en este orden: Alajuela, San José, Heredia, Cartago, Guanacaste y Puntarenas.

En el referido periodo económico se han hipotecado 405 fincas rústicas y 140 urbanas, las primeras por \$ 542,823-33 y las segundas por \$ 227,078-04.

Hubo 581 cancelaciones entre totales y parciales por valor de \$ 982,032-55 en esta forma: \$ 735,836-14 de fincas rústicas, y \$ 246,196-41 de urbanas.

Estudiando este movimiento se ve un signo de prosperidad en estas cancelaciones que han producido una disminución en los gravámenes de la propiedad importante \$ 212,11-183.

Por último, se piensa establecer la carrera del notariado á propuesta del Registrador, é introducir toda clase de facilidades en el Registro para el mejor y más expedito desempeño de este servicio.

Las denuncias de terrenos situados á derecha é izquierda del ferrocarril en la sección del río Sucio á Reventazón y Limón, comprenden una extensión total de 3,464 hectáreas, 29 áreas y 93 centiáreas, ó bien 4,956 manzanas 8,156 varas cuadradas.— Hay además otras denuncias presentadas sobre las que no han expedito aún certificaciones.

No es posible en los estrechos límites de un artículo dar razón de todos los progresos detallados que se acreditan por la Memoria citada, ni es tampoco nuestro ánimo y propósito entrar en ese terreno de relación y de análisis. Nos limitamos á llamar la atención sobre el decidido y poderoso progreso que se determina en Costa Rica, como una prueba más de que comienza una nueva vida para estos pueblos de América que habiendo logrado la paz interior y consolidado las garantías de la seguridad personal, tienen resueltos todos los problemas: porque echado el cimiento de la Administración, el progreso se hace por sí mismo. Una vez en organización la propiedad, los intereses que crea identificados con las instituciones que los garantizan, son elementos poderosos de orden, de vida, y de salud pública.

Felicitemos á Costa Rica, felicitamos á su gobierno actual, y nos felicitamos á nosotros mismos por la comunicación de nuestras ideas y los lazos de fraternidad y de familia que con ellos nos une.

La razón no puede menos de triunfar confundiendo con la fuerza incontestable de los hechos á las oposiciones bastardas, á veces facciosas, alimentadas por los errores vulgares, el egoísmo de los intereses privados y la ceguera del fanatismo tradicional que tantas resistencias opone al desarrollo de la civilización.

JOSÉ ROMÁN LEAL.

### La Voz de España,

México, julio 21.

El señor Ministro de Costa Rica pronunció un notable brindis, lleno de elegantes pensamientos y de elocuencia incomparable. Hizo resaltar el contraste de las épocas y de los tiempos con relación al progreso; y en consecuencia, de las ideas é instituciones que proponderan, brindando por el triunfo de las grandes causas y principios de fraternidad. El señor Jiménez tiene un talento muy claro y una inspiración brillantísima.

### El Siglo XIX.

México, julio 21.

Seguidamente, con ánimo severo muy en posesión de sí mismo, se levantó el simpático joven representan-

te de Costa Rica, haciendo uso de la palabra en nombre de Centro-América, y cautivando á los oyentes con la frescura y limpieza de la frase, la belleza de las figuras, la seguridad de los pensamientos, la precisión de los paralelismos que hizo del carácter y de las épocas de ciertos pueblos con juiciosas apreciaciones.

### El Municipio Libre de México,

22 de julio.

Hablaron después sucesivamente los señores Román Leal, Lancaster Jones, el Ministro de Costa Rica, Gustavo Baz, Eduardo Garay, Carlos Calderón, Telesforo García, Ministro de Justicia, Ignacio Cumplido, cuyo discurso manuscrito no pudo leer por falta de vista, suplicando su lectura al señor Horcasita, y terminaron los brindis don José Barbier y don Salvador Lafuente.

En justo tributo al mérito debemos hacer mención de la seguridad y el reposo con que habló el joven Ministro de Costa Rica, inspirado en el más amplio y noble espíritu de fraternidad, revelándonos al orador, cuyas condiciones no habíamos tenido ocasión de conocer y apreciar.

[De la Revista Latino-Americana].

### COMUNICADO.

Señor General de División don Apolinar de Jesús Sob.

P.

Los infrascritos sentimos profundamente la separación de U. como nuestro Jefe inmediato, porque en U. vimos siempre al militar cumplido y al padre cariñoso.

Cuando en su ciudad natal y rodeado de su apreciable familia, del sin número de amigos que U. tiene allí, y del cuerpo militar de aquella plaza, que nos lo está disputando como Jefe, se encuentre U. en posesión de la felicidad más completa que á U. deseamos, recuerde siempre á sus subalternos y amigos.

San José, 28 de agosto de 1886.

Pedro Avila.—Matias Brenes.—Rafael Chaves T.—A. Villavicencio.—José Badilla.—Fidel Calderón.—Juan B. Iglesias.—Alej. Oreamuno.—Gregorio Gamboa.—Buena V. Fuentes.—Blas Alvarez.—Manuel A. Castro.—Cipriano Calvo.—José Zeledón.—Rafael Sanabria.—Nicanor Gómez.—Federico Pi.—José M. Alvarado R.—José Ant. Arguedas.—León Zeledón.—Abelardo Berrocal.—Estanislao Jiménez.—Juan Pérez B.—Antonio Solano.—Joaquín Parreaguirre.—Wenceslao Arroyo.—Juan R. Lizano.—Ramón Barrantes.—J. Sibaja S.—Juan F. Moraga.—Antonio Alvarez.—Ramón de J. Parra.—Paulino Dubón.—Matias Corrales.—Nicolás Portugués.—Pedro Umaña.—Victorino Quesada.—Aarón Gallardo.—Jenaro Solano P.—Cipriano Aguilar.—Tranquilino Alvarado.—Rosa Araya.

### ANUNCIOS.

#### LCTERIA.

\$ 3.000 á la suerte para el domingo 19 de setiembre próximo.

Repetidas veces esta agencia (situada frente á la "Botica de Durán & Núñez" calle de Catedral n.º 5), ha vendido el número premiado con \$ 1.000.

Remitiré á las provincias *libre de porte*.

San José, agosto 31 de 1886.

J. TEODORICO QUIRÓS

12 v 1

## EN EL BAZAR DE SAN JOSÉ.

## Plaza de la Catedral.

Hay juegos para dormitorio.  
Mueblaje para comedor y oficina.  
Sillas y Meceadoras.  
Espejos muy grandes y medianos.  
Escritorios y Roperos.  
Armarios para libros.  
Mesas de extensión para comedor.

O. VON SCHROTER & C<sup>ª</sup>

6 v 6

## AVISO.

Se venden los lotes números 12 de 1º y 2º orden, situados en la segunda división atlántica. Contiene cada lote 288 manzanas, 8415 varas cuadradas, ó sea 201 hectáreas y 87 áreas.

ECHEVERRÍA &amp; CASTRO.

5 v. 4.

## POLVOS CONDICIONALES

para la cría de ganado caballar, vacuno y cerdoso.

preparados por el

DR. E. A. GUIER.

Precio 60 cs. los 460 gramos.

Unicos Agentes,

ECHEVERRÍA &amp; CASTRO.

10 v. 10.

## AVISO.

Se venden 2 billares en buen estado, con todos sus útiles, uno de carambola y otro bagatela en \$ 350 los dos, último precio.

Puntarenas, agosto 25 de 1886.

PETER HARLEY.

3—3

## JUNTA DE EXPOSICION NACIONAL.

—:0:—

Para conocimiento de quienes interese, se hace saber: que en las respectivas Gobernaciones hay ejemplares del Programa de la Exposición Nacional, que se darán á quien solicite; y que son comisionados para recibir y arreglar los objetos que se remitan para el próximo certamen,

Don Manuel Aragón y don Juan Rojas,

Industrias.

Don Mariano Montealegre y don Manuel Carazo,

Agricultura.

Don Juan de Dios Céspedes,

Minerales.

Don Lesmes Jiménez y don Juan F. Echeverría,

Pintura, Escultura y Arquitectura.

Don Enrique Villavicencio,

Maderas de construcción, de ebanistería y plantas medicinales.

Don Anastasio Alfaro,

Animales disecados.

Don Juan J. Cooper,

Plantas disecadas.

Don Leopoldo Montealegre,

Obras científicas y literarias.

15 v. 2

## Mercado de Heredia.

A precios cómodos vendo las fincas siguientes: Una casa situada á 200 varas al Sur de la Plaza Principal en la calle de la Estación frente al punto donde se cree que se construirá el Mercado.

Tres cuartos de manzana frente á la panadería de los señores Pacheco, cerrados de tapias, con una casita y un zaguán que todo mide 20 varas de frente; el terreno está sembrado de café en buen estado.

Un solar de 36 varas de frente por 55 de fondo, 100 varas al Este de la Iglesia del Carmen, cerrado de tapia por el frente de la calle, sembrado de caña, para y arboleda.

Una manzana de potrero plano, propio para siembra de café, sito en San Pablo, en el paraje llamado "Uriche", frente á un cafetal de don Mariano Chaverri.

Heredia, agosto 7 de 1886.

JOAQUÍN M. FLÓREZ.

6.—4.

## GRAN

## REBAJA DE PRECIOS.

En la tienda que pertenecía á don Belisario Fernández en esta ciudad, la que ha pasado á mi poder.

Alajuela, 27 de agosto de 1886.

MARTÍN BLANCO.

3 v. 2.

Enrique Uribe. Laureano Batalla.

Con las formalidades de ley y con fecha 17 del corriente, han organizado una sociedad mercantil que girará bajo la razón de

## URIBE Y BATALLA.

San José, agosto 25 de 1886.

3 2

## LISTA

de los Números de Cédulas premiadas en el Sorteo 14º de 25 de agosto de 1886 y que se pagarán el 31 del corriente por los Bancos de la Unión y Anglo-Costa-Ricense.

| 1 á 100 | 101 á 200 | 201 á 300 | 301 á 400 | 401 á 500 | 501 á 600 | 601 á 700 | 701 á 800 | 801 á 900 | 901 á 1000 |
|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 16      | 107       | 265       | 303       | 410       | 516       | 612       | 728       | 803       | 903        |
| 90      | 163       | 266       | 306       | 430       | 530       | 643       | 735       | 811       | 907        |
| 94      | 164       |           | 315       | 434       | 531       | 650       | 740       | 845       | 914        |
|         | 170       |           | 326       | 435       | 589       | 656       | 772       | 849       | 984        |
|         | 176       |           | 356       | 439       |           | 690       | 786       | 862       | 995        |
|         | 193       |           | 382       |           |           |           | 793       | 878       |            |
|         | 195       |           |           |           |           |           |           | 879       |            |
|         | 196       |           |           |           |           |           |           | 893       |            |
|         |           |           |           |           |           |           |           | 896       |            |

San José, 25 de agosto de 1886.

G. Ortuño,

Admor. del Banco de la Unión

Percy G. Harrison,

Admor. del Banco Anglo-Costa-Ricense.